



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.041/12
USEG DIR : 25/12
REF. N° : 185.677/12
188.672/12
189.286/12
177.885/13
179.930/13

TRANSCRÍBASE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 07. NOV 13 *072218

07. NOV 13 *072210
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR
DIRECTOR (PT) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO
PRESENTE

C#

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.041/12
USEG DIR : 25/12
REF. N° : 185.677/12
188.672/12
189.286/12
177.885/13
179.930/13

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 07. NOV 13 *072210

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe de investigación especial N° 1, de 2011, debidamente aprobado, sobre el programa "Chile Unido Reconstruye Mejor", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Transcribese al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, al Auditor Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanismo de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, de La Araucanía, Metropolitana y a las Contralorías Regionales de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía y a la Unidad Técnica de Control Externo, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Programa "Chile Unido Reconstruye Mejor" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Número de Informe: 1/2011
7 de noviembre del 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N° : 1.041/12
USEG DIR : 25/12
REF. N° : 185.677/12
188.672/12
189.286/12
177.885/13
179.930/13

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 1, DE
2011, SOBRE EL PROGRAMA "CHILE
UNIDO RECONSTRUYE MEJOR" DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.

SANTIAGO, - 7 NOV. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el informe de investigación especial N° 1, de 2011, sobre el programa "Chile Unido Reconstruye Mejor".

El proceso de seguimiento consideró el informe de estado de observaciones N° 1/2011, enviado mediante el oficio N° 18.506, de 30 de marzo de 2012, cuya respuesta fue remitida mediante el oficio N° 188.672, de 16 de mayo de 2012, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

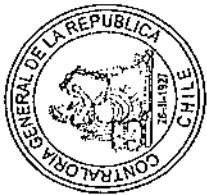
1. Observaciones subsanadas

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 1 Región de Valparaíso. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.1. Página 1.	La Ficha de Registro de Damnificado y el documento en que consta la inhabilitación de la vivienda, ambos extendidos por la respectiva municipalidad no se	El servicio fiscalizado adjunta la Ficha de Inscripción de Damnificados del sistema Rukán, de los 14 postulantes observados en el informe final.	Se solicitaron a la entidad los antecedentes faltantes, observados en el informe final, para lo cual éste acompaña las fichas proporcionadas por	Se subsana lo observado.

A LA SEÑORA
VIRGINIA GODOY CORTÉS
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
MOF/CSA/MDR

Contraloría General
de la República

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
3. Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF). Numeral 3.3. Página 4.	Protección Social, requisito exigido en la letra a) del numeral 7 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sin que constara la concurrencia de los casos de excepción, previstos en dicha disposición.	sistema Rukán.	entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	
Anexo 5. Región de la Araucanía. 3. Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF). Numeral 3.4. Página 5.	Respecto del expediente de una beneficiaria, se observó que no se acreditó que ésta fuera propietaria o asignataria de un bien inmueble, o el integrante de la sucesión hereditaria, en los términos establecidos en la letra b), del numeral 7 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El organismo inspeccionado adjunta la declaración jurada simple de la postulante, en donde certifica ser propietaria del inmueble.	Atendido que el servicio adjuntó los antecedentes requeridos, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Región Metropolitana.				
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda.	Se verificó que en 2 carpetas de postulantes examinadas, no se acompaña las copias de las cédulas de identidad de sus representantes.	La entidad adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, el cual fue remitido por el Director del Servicio de Vivienda y	Se verificó lo señalado por el servicio, realizando una inspección a la carpeta de un postulante observado. Dicha prueba no arrojó situaciones a	Se subsana lo observado.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Numeral 1.1.1. Página 1.		Urbanismo (SERVIU) Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en donde señala que legajo correspondiente a los postulantes, con las fotocopias de las cédulas de identidad de los representantes.	observar, por cuanto la partida seleccionada contaba con la fotocopia de la cédula de identidad de su representante, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.2. Página 1.	Se comprobó que en 2 expedientes examinados no se adjuntó las fotocopias de las cédulas de identidad de los postulantes, lo que impide verificar la concordancia entre los documentos que se acompañan en sus carpetas.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en donde señala que legajo correspondiente a los postulantes, con sus respectivas fotocopias de la cédula de identidad.	Con la finalidad de verificar lo señalado por el servicio se solicitó la carpeta de un postulante objetado. Dicha prueba no arrojó situaciones a observar, por cuanto la partida seleccionada contaba con el antecedente requerido en su expediente. Finalmente, respecto del otro caso, se validó en el Sistema del Registro Civil e Identificación, la coincidencia del RUT con el indicado por el postulante, no encontrando inconsistencias respecto de lo informado por el servicio, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

[Handwritten signature]
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

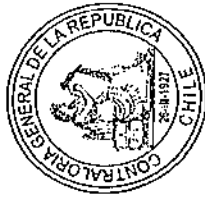
N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.3. Página 1.	Se observó que en los expedientes de 2 solicitantes, las Fichas de Inscripción en el Registro de Damnificados emitida por la municipalidad respectiva, no contienen las firmas de los postulantes.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en donde manifiesta que la resolución exenta N° 2.967 de Vivienda y Urbanismo, de 17 de mayo de 2010, que llama a concurso para esta modalidad, señala que la calidad de damnificado se acreditará mediante la Ficha de Registro de Damnificados extendida por la respectiva municipalidad, la cual es ingresada al sistema computacional que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado para estos efectos. En virtud de lo anterior, manifiesta que la verificación de esta ficha se realizó en el sistema Rukán, por lo que estima innecesaria la presentación de dicho antecedente firmado por los postulantes.	Se revisó la existencia de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias respecto de lo informado por la entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.4. Páginas 1 y 2.	Respecto de 23 carpetas examinadas, se comprobó la ausencia de las firmas de los beneficiarios en los comprobantes de ingreso y en las Fichas de Inscripción de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que señala que la resolución exenta N° 2.967 de Vivienda y Urbanismo, de 17 de mayo de 2010, que llama a concurso para esta modalidad, indica que la calidad de damnificado se acreditará mediante la Ficha de Registro de Damnificados extendida por el municipio respectivo, ficha que fue ingresada en el sistema Rukán, que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado para estos efectos. Asimismo, acompaña las fichas de 9 de los postulantes objetados, documentos que cuentan con las firmas respectivas.	Durante la presente fiscalización se revisó la existencia de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias respecto de lo informado por entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

Al.
CJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		Respecto de los demás casos, adjunta las fichas emitidas desde ese sistema.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.5. Página 2.	De la revisión de las carpetas de 4 postulantes, se comprobó que no se adjuntaron las Fichas de Inscripción en el Registro de Damnificados, emitida por la municipalidad y el comprobante de ingreso extendido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que son exigidos en la letra a) del numeral 4 de la resolución exenta N° 2.967, de 2010, de esa Secretaría de Estado.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, en donde manifiesta que el comprobante de ingreso de las fichas se imprime desde el sistema Rukán al momento de la postulación, documento que fue anexado en las carpetas de los solicitantes al momento de su postulación. Asimismo, acompaña las copias de las fichas emitidas desde el mencionado sistema.	Se revisó la existencia de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias respecto de lo informado por la entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.6.1	En cuanto a 3 casos examinados se constató que los certificados de inhabilitabilidad emitido por las respectivas municipalidades, no señala a qué título el	La entidad adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo,	Se revisó las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias respecto de lo informado por entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Página 2.	damnificado ocupaba la vivienda, transgrediendo lo dispuesto en la letra a) del numeral 4 de la citada resolución exenta.	mediante el cual señala que el título que ocupa el postulante la propiedad, se obtuvo de la Ficha de Inscripción de Damnificados, la que acompaña.	una próxima auditoría.	
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.7.1. Página 2.	Se observó que la declaración jurada presentada por una postulante, no indica su RUT y no se encuentra firmada por esta persona.	El servicio fiscalizado adjunta la declaración jurada firmada por la postulante, en donde se hace mención al RUT de la solicitante.	Se verificó el RUT indicado por la postulante en su declaración jurada mediante la revisión de este dato en el Sistema del Servicio de Registro Civil e Identificación, no encontrando inconsistencias respecto de lo informado por la entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.7.2. Página 2.	Se verificó que la declaración jurada presentada por una postulante, no indica el RUT ni la fecha y lugar de realización.	La entidad auditada anexa la declaración jurada firmada por la beneficiaria, documento en el cual se hace mención al RUT de ésta y se indica su lugar de realización.	Atendido que el servicio adjuntó los antecedentes requeridos, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

MP.
CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

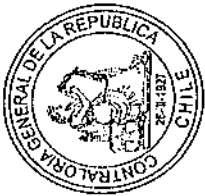
N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.7.3. Página 2.	Se constató que las declaraciones juradas por 2 postulantes, no señalan la fecha ni su lugar de realización.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual señala que las postulaciones del Programa de Reconstrucción fueron recibidas en el Servicio de Vivienda y Urbanización y la fecha de su realización queda vinculada al día de la postulación efectuada a través del comprobante que emite el sistema Rukán. No obstante lo anterior, manifestó que para situaciones similares se adoptarán las medidas de control con la finalidad de evitar omisiones de este tipo.	Se requirió la carpeta de un postulante observado, dicha prueba no arrojó situaciones a observar, por cuanto la partida seleccionada contaba con el antecedente en su expediente. Finalmente, respecto del otro postulante, se revisó la información publicada en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias respecto de lo señalado por el servicio, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda.	Se comprobó que la declaración presentada por una solicitante, no especifica el lugar en donde se realizó.	El servicio fiscalizado adjunta la declaración jurada firmada por la postulante, documento en el cual se hace mención a su lugar de realización.	Dado que el servicio adjuntó los antecedentes requeridos, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

Am.
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

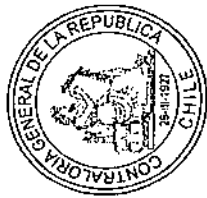
N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Numeral 1.1.7.4. Página 3.				
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.7.5. Página 3.	Se observó que el certificado de inhabitabilidad presentado por una postulante, no indica la cédula de identidad, el lugar ni su fecha de emisión.	La entidad auditada anexa el certificado requerido, el que contiene los campos observados.	Atendido que el servicio adjuntó los antecedentes requeridos, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.1.8. Página 3.	Se verificó que en 28 carpetas de beneficiarios no se adjuntan las Fichas de Protección Social, infringiendo lo señalado en la letra i) del numeral 3, de la resolución exenta N° 2.186, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El servicio inspeccionado acompaña las copias de las fichas emitidas desde el sistema Rukán.	Se revisó la existencia de estas fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias con lo informado por entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.2. Página 3.	Se constató que en las carpetas de 2 beneficiarios, no se adjuntan las Fichas de Protección Social, situación que infringe lo señalado en el numeral 4, de la letra e), de la referida resolución exenta.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual manifiesta que el sistema Rukán cuenta	Se revisó la existencia de las referidas fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias con lo informado por entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		con una aplicación que permite obtener la información en línea de la ficha de cada postulante a cualquier tipo de programa habitacional. Además, señala que esta información es obtenida en línea y no puede ser modificada por el receptor de la postulación por cuanto sólo se accede a nivel de consulta.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.3.1. Página 4.	Se comprobó que en 29 carpetas de beneficiarios examinadas, los comprobantes de ingreso de las Fichas de Registro de Damnificados emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no llevan la firma del receptor y/o damnificado.	La entidad adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, indicando que el sistema Rukán, cuenta con un módulo para efectuar la validación en línea del cumplimiento de este requisito, es decir, efectúa una verificación a través del web service de consulta al registro de damnificados, existiendo	Se revisó la existencia de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias respecto de lo informado por la entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

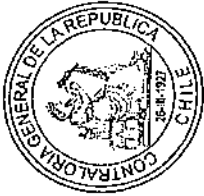
MA
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		las medidas de seguridad que impiden la alteración de la información publicada en dicho sistema. Señaló que en los casos en que las familias no presentan la ficha, se acompaña la copia de la información ingresada al sistema por la municipalidad, en tanto, aclara que la aplicación de la ficha es de responsabilidad de los municipios respectivos, razón por la cual no fue posible contar con el comprobante original con las firmas correspondientes.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.3.2. Páginas 4 y 5.	Se comprobó que en 15 carpetas de beneficiarios examinadas, no se adjuntaron los antecedentes de respaldo que certifiquen que el inmueble es de propiedad del afectado.	La entidad señala que para la totalidad de los casos auditados, existe el certificado de dominio vigente incorporado en el archivador correspondiente a la factibilidad legal.	Se requirió la carpeta de diez de los postulantes observados. Dicha prueba no arrojó situaciones a observar, por cuanto las partidas seleccionadas contaban con los antecedentes en sus expedientes que acreditan lo señalado por la entidad, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden	Se subsana lo observado.

[Handwritten signature]
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.3.3. Página 5.	Se constató que en 3 carpetas de solicitantes, no se anexan las Fichas de Registro de Damnificados, emitida por la municipalidad respectiva, transgrediendo lo dispuesto en la letra a) del numeral 2 de la resolución exenta N° 2.968, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual señala que el sistema Rukán cuenta con un módulo para efectuar la verificación en línea del cumplimiento de este requisito, es decir, efectúa una validación a través del web service de consulta al registro de damnificados, existiendo las medidas de seguridad que impiden la alteración de la información publicada en dicho sistema. Además, señaló que en los casos en los cuales las familias no presentan las fichas, se acompaña las copias de la información	ser incorporadas en una próxima auditoría. Se revisó la existencia de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias con lo informado por la entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		ingresada al sistema por el municipio, en tanto, aclara que la aplicación de tal documento es responsabilidad de las municipalidades respectivas, razón por la cual no fue posible contar con el comprobante original con las firmas de responsabilidad correspondientes.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.3.4.1. Página 5.	Se observó que no se adjuntó el certificado de inhabilitación presentado por una postulante	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual señala que dentro de los antecedentes del postulante, se verificó la existencia del certificado DOM N° 148, de 27 de abril de 2012, que certifica la inhabilitación total de la vivienda del postulante.	Se revisó la carpeta constatando la existencia del certificado de inhabilitación, no encontrando inconsistencias respecto a lo señalado por el servicio, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana.	De la revisión del expediente de una postulante, se constató que el certificado de	El servicio acompaña el certificado de inhabilitación objetado.	Atendido que el servicio adjuntó los antecedentes requeridos, se subsana	Se subsana lo observado.

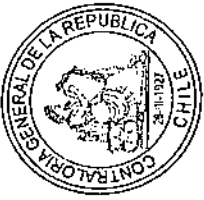
[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.3.4.3. Página 5.	inhabilitabilidad no individualiza al propietario del inmueble.	Adicionalmente, adjunta el informe sobre el estado de observaciones remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, en donde señala que si bien el certificado de inhabilitabilidad no individualiza la propiedad del inmueble, éste fue acreditado mediante el certificado de dominio vigente en el cual consta la dirección y dueño del inmueble, la cual es coincidente con la dirección del certificado proporcionado.	la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.3.4.4. Página 5.	Se observó que 4 certificados de inhabilitabilidad no señalan los RUT de los propietarios de las viviendas.	La entidad auditada proporcionó los antecedentes complementarios que permiten identificar los RUT de los propietarios de las viviendas.	Se revisó el módulo denominado "Registro de propiedad" del sistema Rukán, el cual arrojó como resultado el RUT del propietario de la vivienda, información que es coincidente con lo señalado por el servicio, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

[Handwritten signature]
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.3.4.5. Página 5.	Se observó que en 2 certificados de inhabilitabilidad no se menciona el rol de avalúo de la propiedad.	El servicio acompaña antecedentes complementarios que permiten identificar el rol de las propiedades.	Dado que la entidad adjuntó los antecedentes requeridos, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.3.4.6. Página 5.	Se constató que la dirección de la propiedad señalada en el certificado de inhabilitabilidad de una postulante, no es coincidente con la informada en el informe del rol de avalúo fiscal del Servicio de Impuestos Internos, que acompaña.	La entidad adjunta el certificado de inhabilitabilidad complementario en el cual se indica el rol de avalúo de la propiedad. Además, anexa el certificado de informaciones previas, extendido por la municipalidad en donde se indica la numeración de la vivienda, la manzana, el lote y el informe del registro de la propiedad extendido por el Conservador de Bienes Raíces.	Se revisó la documentación proporcionada con la información obtenida del Servicio de Impuestos Internos, coincidiendo con lo señalado por el servicio, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.3.5.	Se comprobó que en las carpetas de 40 postulantes, no se acompañan las declaraciones juradas en que se señale que los damnificados, así como sus	La entidad adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario	Para corroborar lo señalado por el servicio, se requirió las carpetas de 10 postulantes, dicha prueba no arrojó situaciones a observar, por cuanto las partidas seleccionadas confaban con los antecedentes en sus expedientes	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Páginas 5 y 6.	cónyuges no son propietarios de otra vivienda, como lo exige la letra b) del numeral 2, de la precitada resolución exenta.	de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual manifiesta que la resolución exenta N° 2.968, de 2010, que fija el procedimiento de postulación y selección para este subsidio, señala que la persona no podrá postular en caso de ser propietario, o su cónyuge, de otro inmueble de carácter habitacional o que cuente con un certificado de subsidio vigente, no estableciendo como requisito para dicha acreditación la presentación de la referida declaración. Asimismo, indica que se verificó este requisito a través del sistema Rukán, en el módulo denominado "Registro de propiedad", el cual cuenta con una validación respecto de los postulantes vigentes y los beneficiarios anteriores, es decir, el primer filtro, respecto del cumplimiento de lo señalado en el numeral 2 de la citada resolución.	que acredita lo señalado por la entidad. Además, se revisó el registro de las partidas seleccionadas en el módulo denominado "Registro de propiedad" del sistema Rukán, no encontrando inconsistencias con lo informado por el servicio, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

[Handwritten signature]
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda Numeral 1.3.6. Páginas 6 y 7.	En 43 casos se observó que no se adjuntó las Fichas de Protección Social, contraviniendo lo dispuesto en la letra d) numeral 2, de la resolución exenta antes aludida.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual señala que el sistema Rukán cuenta con una aplicación que le permite obtener la información de la ficha de protección social (FPS) en línea, para cada RUT del postulante, exigiendo como requisito para el guardado y envío de esa solicitud. Por consiguiente, en los casos que no existe información respecto de la FPS, el sistema no permite el ingreso de la respectiva postulación, indicando que todos los solicitantes cuentan con las fichas.	Se revisó la existencia de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias con lo informado por la entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda.	Se constató que en 3 carpetas no se encontraban las firmas necesarias en las Fichas de Registro de Damnificados, así como en	La entidad adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario	Se validó las existencias de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias con lo señalado por el servicio, por lo que se subsana la	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Numeral 1.4.1. Página 7.	los comprobantes de ingreso al sistema del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual señala que la resolución exenta N° 2.967 de Vivienda y Urbanismo, de 2010, precisa que la calidad de damnificado se acreditará mediante la ficha extendida por la respectiva municipalidad, la que será ingresada en el sistema computacional que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado para estos efectos.	observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda Numeral 1.4.3.2. Página 8.	Se observó que el documento presentado por una postulante, no individualiza al jefe de hogar.	La entidad adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual indica que la circular N° 23, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 18 de mayo de 2010, instruye sobre los contenidos mínimos que debe tener el certificado de inhabilitación o daños, no	En razón que el servicio aclara la situación observada, acompañando la documentación que acredita lo informado, es que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría. Además, en la visita inspectiva se revisó la ficha en el sistema Rukan, constatándose que en ella se identifica al jefe de hogar.	Se subsana lo observado.

del.
Ct



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		señalando la exigencia de individualización del Jefe de hogar sino el nombre completo y RUT, del solicitante.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda Numeral 1.4.3.3. Página 8.	Se identificó que el certificado presentado por una postulante, no señala la cédula de identidad.	El servicio acompaña el certificado de inhabilitabilidad, en el cual se indica el RUT de la solicitante.	Se validó la regularización de la situación observada, para lo cual la entidad inspeccionada adjuntó la documentación que acredita subsanar de la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.4.3.4. Página 8.	Se constató que 4 certificados examinados no indican el Rol de Avalúo Fiscal del inmueble.	El servicio proporcionó los certificados complementarios de inhabilitabilidad extendidos por los municipios, en los cuales se menciona el rol de las propiedades.	Dado que la entidad adjuntó los antecedentes requeridos, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.4.3.5. Página 8.	Se verificó que el certificado de inhabilitabilidad presentado por 2 postulantes no consigna a qué título el damnificado ocupaba la vivienda.	La institución añade los citados documentos, extendidos por los municipios, en los cuales se indica a que título el damnificado ocupaba la propiedad.	En vista que el servicio acompaña los antecedentes requeridos, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.4.4. Páginas 8 y 9.	Se comprobó que en 40 carpetas examinadas falta de las Fichas de Protección Social, exigida en la letra i) del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.186, de 2010.	La entidad auditada anexa las fichas de los postulantes.	Dado que la entidad adjuntó los antecedentes que regularizan la situación objetada, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo Solidario de Vivienda. Numeral 1.4.6. Página 9.	Se constató que en la carpeta de una postulante, no se adjunta la declaración jurada de que ella ni su cónyuge, acrediten que no son propietarios de otra vivienda, transgrediendo la letra b) del numeral 3 de la precitada resolución exenta.	El servicio adjunta la declaración jurada de la beneficiaria.	En vista que el servicio acompañó los antecedentes que regularizan la situación objetada, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 2. Subsidio Habitacional Decreto Supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda Urbanismo. Numeral 2.1.	Se comprobó en 6 carpetas de postulantes examinados, que la Ficha de Inscripción del Damnificados y el comprobante de ingreso, no consignan las firmas del postulante y/o del receptor.	La entidad adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual señala que la resolución N° 2.185, de 2010, que llama a postular al primer llamado extraordinario año 2010 del sistema de subsidio	Se revisó la existencia de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias respecto de lo informado por entidad auditada, por lo que se subsana la observación. No obstante lo anterior, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Página 10.		habitacional regulado por el decreto supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece que la calidad de damnificado se acreditará mediante la ficha extendida por la respectiva municipalidad, la que se ingresa al sistema Rukán del MINVU. Por lo anterior, indica que no existe posibilidad alguna para que el receptor de la postulación haga modificaciones a la ficha.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 2. Subsidio Habitacional Decreto Supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Numeral 2.2.	De la revisión de las carpetas de los postulantes, se constató en 3 casos, que las declaraciones juradas presentadas por los postulantes y sus cónyuges, en la cual acreditan no ser propietarios de otra vivienda ni contar con certificado de subsidio vigente, no fue llenada debidamente,	El servicio adjunta las declaraciones juradas rectificadas.	Dado que la entidad adjuntó los antecedentes que regularizan la situación objetada, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

MA.
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

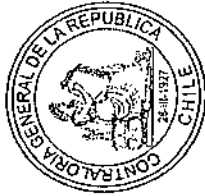
N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Página 10.	dejando campos incompletos.			
Anexo 6 Región Metropolitana. 2. Subsidio Habitacional Decreto Supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Numeral 2.3. Página 10.	Se observó que en 9 casos, no se adjuntaron las Fichas de Registro de Damnificados, extendida por la municipalidad, vulnerando lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6 de la resolución exenta N° 2.185, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	La entidad adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual señala que la resolución N° 2.185, de 2010, que llama a postulación al primer llamado extraordinario año 2010 del sistema de subsidio habitacional regulado por el decreto supremo N° 40, de 2004, establece que la calidad de damnificado se acreditará por medio de la Ficha de Registro de Damnificados extendida por la respectiva municipalidad, la que será ingresada en el sistema del MINVU. Por lo anterior, señala que la verificación de esta exigencia se realiza en el sistema computacional de la institución, no existiendo	En vista que el servicio adjuntó los antecedentes que regularizan la situación objetada, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		posibilidad alguna para que el receptor de la postulación haga modificaciones a la ficha. Asimismo, adjunta las fichas emitidas desde el sistema Rukán.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 2. Subsidio Habitacional Decreto Supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Numeral 2.4.1. Página 10.	De la revisión de las carpetas de los postulantes, se constató en 3 casos, en los certificados de inhabilitación no se individualiza al jefe de hogar.	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual señala que los casos observados corresponden a propietarios de los inmuebles siniestrados a causa del sismo, indicando que todos cuentan con los decretos de inhabilitación y de demolición, extendido por la municipalidad respectiva. Señala que estos documentos fueron chequeados en el registro de damnificados extraído desde el sistema Rukán y con los certificados	Dado que la entidad adjuntó los antecedentes que regularizan la situación objetada, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

Ad.
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		de dominios presentados por los postulantes, que sus inmuebles estaban comprendidos en los decretos mencionados.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 2. Subsidio Habitacional Decreto Supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Numeral 2.4.2. Página 11.	En los expedientes examinados, se constató que 15 certificados de inhabilitación no indican el rol del avalúo fiscal del inmueble afectado.	El servicio a través del oficio ordinario N° 2.485, de 20 de Marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano, señala que para situaciones similares se adoptarán las medidas de control a objeto de evitar este tipo de omisiones.	Se verificó lo señalado por el servicio, realizando la inspección a cuatro carpetas de los postulantes observados. Dicha prueba no arrojó situaciones a observar, por cuanto las partidas seleccionadas contaban con la documentación que subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 2. Subsidio Habitacional Decreto Supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y	Se observó que en 8 carpetas de postulantes el certificado de inhabilitación no especifica a qué título el damnificado ocupaba la vivienda.	La entidad adjunta antecedentes complementarios en donde se indica a que título ocupaban la propiedad los postulantes.	Se revisó el módulo denominado "Registro de propiedad" del sistema Rukán comparando esa información con las fichas de damnificados y los antecedentes proporcionados por la entidad, no encontrando inconsistencias con lo informado por el servicio, lo que permite subsanar esta observación. Sin embargo, dichas	Se subsana lo observado.

[Handwritten signature]
Ct



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Urbanismo. Numeral 2.4.3. Página 11.			materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	
Anexo 6 Región Metropolitana. 2. Subsidio Habitacional Decreto Supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Numeral 2.6. Páginas 11 y 12.	Se comprobó que en 3 carpetas examinadas no se adjuntó las declaraciones juradas en que los solicitantes y sus cónyuges acrediten no ser propietarios de otra vivienda, ni disponer de certificado de subsidio vigente, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 8 de la resolución exenta, antes mencionada.	La entidad acompaña las declaraciones juradas de los postulantes debidamente firmadas.	Dado que la entidad adjuntó los antecedentes que regularizan la situación objetada, se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 2. Subsidio Habitacional Decreto Supremo N° 40, de 2004, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Numeral 2.7. Página 12.	De los expedientes examinados se constató que no se anexó la copia de la cédula de identidad de una postulante.	El servicio adjunta la documentación solicitada.	En vista que el servicio adjuntó la fotocopia de la cédula de identidad en la carpeta de la beneficiaria, se da por subsanada la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana.3. Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF). Numeral 3.3. Página 16.	En la carpeta de un beneficiario se incluyó la Ficha de Inscripción de Damnificado, la cual se encontraba sin fecha y rechazada.	El servicio señala que este documento estuvo rechazado en una primera instancia y luego fue corregido, quedando este aprobado en el sistema Rukán.	Se revisó el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias con lo informado por la entidad, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF). Numeral 3.4.1. Páginas 16 y 17.	De la revisión de las carpetas de postulantes, se constató que 15 no contenían las Fichas de Registro de Damnificados extendida por la municipalidad.	La entidad auditada por medio del oficio ordinario N° 2.485, de 20 de Marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, señala que la resolución N° 2.187, de 2010, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en su título II, mejoramiento de la vivienda; regulado por el decreto supremo N° 255, indica que dicho documento establece que la calidad de damnificado se acreditará	Se verificó la existencia de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias con lo informado por entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		mediante la Ficha de Registro de Damnificado extendida por la municipalidad, la cual es ingresada en el sistema computacional del MINVU, por lo anterior y debido a que la verificación se realiza a través del sistema Rukán, no es obligatorio la presentación de dicha ficha en formato papel.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF). Numeral 3.4.3. Página 19.	De la revisión de las carpetas de los postulantes, se constató que 7 certificados de inhabilitabilidad, no describen los daños de la vivienda:	El servicio auditado a través del informe sobre el estado de observaciones, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de Marzo de 2012, señala que se pondrá en contacto con cada prestador para subsanar estas anomalías.	Se comprobó lo señalado por la entidad, realizando la inspección a 3 carpetas de los postulantes observados. Prueba que no arrojó situaciones a observar, por cuanto las partidas seleccionadas contaban con la documentación, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección al Patrimonio Familiar	De las carpetas revisadas se detectó que un total de 798 postulantes no adjuntaron Fichas de Protección Social emitidas por el Ministerio de Planificación, situación que	La entidad fiscalizada a través del oficio ordinario N° 2.485, de 20 de Marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y	Se verificó lo señalado por la entidad realizando la inspección a 40 carpetas de los postulantes observados. Prueba que no arrojó situaciones a observar, por cuanto las partidas seleccionadas contaban con la documentación que	Se subsana lo observado.

del,
del,
C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
(PPPF). Numeral 3.5. Páginas 24 a la 39.	infringe la letra a) del numeral 7 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Urbanismo, señala que el sistema Rukán cuenta con una aplicación que le permite obtener la información de la Ficha de Protección Social (FPS) en línea, para cada RUT del postulante, exigiendo esto como requisito para el guardado y envío de una postulación. Por consiguiente, en los casos en que no existe información respecto de la FPS, el sistema Rukán no permite el ingreso de la respectiva postulación.	subsana lo observado. No obstante lo anterior, dichas materias puedan ser incorporadas en una próxima auditoría.	
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF). Numeral 3.6. Páginas 39 a la 56.	Se detectó que 783 carpetas de postulantes no contenían la declaración jurada que acredita que el beneficiario o su cónyuge no son propietarios de otra vivienda, infringiendo la letra b) de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El servicio señala que la resolución exenta N° 2.187, de 2010, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en su título II, mejoramiento de la vivienda; regulado por el decreto supremo N° 255, establece que el postulante debe ser propietario del	Se verificó lo señalado por la entidad, realizando la inspección a 30 carpetas de los postulantes observados. Prueba no arrojó situaciones a observar, por cuanto las partidas seleccionadas contaban con la documentación que subsana lo objetado. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		inmueble afectado o su cónyuge y que ninguno de ellos podrá ser propietario de otra vivienda, no indicando en dicho documento como requisito la presentación de la referida declaración. Además, indica que el sistema Rukán cuenta con una integración informática con las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos denominada Registro de Propiedad, indicando que dicho módulo cuenta con una validación respecto de postulaciones vigentes y beneficios anteriores, es decir, el principal filtro lo realiza la aplicación de este sistema. De esta forma dicha declaración es un antecedente adicional que complementa a las validaciones antes señaladas.		

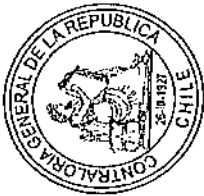
mm.
C+



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF). Numeral 3.7. Página 56.	Se observó que en 2 de certificados de inhabilitabilidad, se detectaron diferencias en las Fichas de Registro de Damnificado, contraviniendo lo estipulado en el numeral 5 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	La entidad auditada por medio del oficio ordinario N° 2.485, de 20 de Marzo de 2012, señala que revisados los antecedentes de una de las postulantes, no detectó diferencias, porque es un certificado de daños grupal en donde lo único comparable es la dirección y esa es coincidente en ambos documentos. En el caso de otra postulante, señala que existen inconsistencias con la dirección, indicando que se pondrán en contacto con el prestador para subsanar esta anomalía.	Se verificó lo señalado por la entidad efectuando la revisión de 1 carpeta de los postulantes observados. Prueba que no arrojó situaciones a observar, por cuanto la partida seleccionada contaba con la documentación que subsana lo observado. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. Sobre certificados de subsidios. Numeral 1. Páginas 57 y 58.	Se comprobó la existencia de 28 beneficiarios duplicados en la nómina de subsidios asignados, con certificados emitidos bajo distinto número	El servicio acompaña el oficio ordinario N° 1.045, de 26 de diciembre de 2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, documento en el cual se señala que tratándose de los 27 beneficiarios que corresponde a las familias que	Se revisó en el sistema Rukán, el estado de los subsidios de los postulantes objetados, no encontrando inconsistencias respecto de lo señalado por la entidad, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		habitan en la Villa Olímpica, es dable recordar que este conjunto habitacional sufrió los daños de consideración con ocasión del terremoto de 27 febrero de 2010, por lo que para los efectos de dar atención urgente e integral de las techumbres de los edificios, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo firmó el convenio con la Municipalidad de Ñuñoa, proyecto que se financió mediante dos asignaciones directas sancionadas mediante las resoluciones exentas N° 3.785 y 5.322, de 23 de junio y 31 de agosto de 2010, respectivamente, que beneficio a 57 familias. Respecto del otro caso, señala que tampoco existe duplicidad, por cuanto la beneficiaria renunció al primer beneficio y posteriormente fue seleccionada a través del Programa Fondo Solidario de		

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
		la Vivienda, beneficio que se encuentra en estado vigente a la fecha, para lo cual adjunta el respaldo respectivo.		
Anexo 6 Región Metropolitana. Sobre certificados de subsidios. Numeral 2. Página 58.	Se observó la existencia de dos certificados de distinto número, entregados a la Entidad de Gestión Social Inmobiliaria "Desarrolla Arquitectos", el 15 de septiembre de 2010, beneficiaria que se identifica con distintos RUT.	El servicio mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano, señala que por error involuntario, en la planilla de emisión de certificados enviada desde el Departamento de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondiente a la selección sismo junio de 2010, estaban consignados dos certificados asociados a una misma persona pero con distinto RUT, una vez que se detectó el error se corrigió. Asimismo, el servicio señala que actualmente el beneficio se encuentra pagado.	Se revisó en el sistema Rukán el estado del subsidio de la postulante observada, no encontrando inconsistencias respecto de lo señalado por la entidad, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

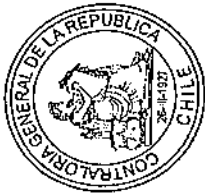
MA.
C+



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Anexo 6 Región Metropolitana. Sobre certificados de subsidios. Numeral 3. Página 58.	Se detectó que cinco beneficiarios del programa Fondo Solidario de Vivienda 1, señalados en las planillas denominadas "Listado de beneficiarios llamado en condiciones especiales de reconstrucción FSV I mes xx" antes citada, no se encuentran incorporados en la base de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.	El servicio mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano, señala que estas personas se encuentran en la base de datos de la entidad, adjuntando los respaldos de las cartolas emitidas desde el sistema Rukán acreditando el registro y la calidad de beneficiario.	Se revisó la existencia de las fichas en el sistema Rukán, no encontrando inconsistencias con lo informado por la entidad auditada, por lo que se subsana la observación. Sin embargo, dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.
Anexo 6 Región Metropolitana. Sobre certificados de subsidios. Numeral 4. Página 59.	Se constató que el certificado de subsidio de una beneficiaria, tiene como fecha de retiro el 12 de enero de 2010, data anterior a la iniciación del Programa Chile Unido Reconstruye Mejor.	El servicio mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano, indica que revisó el sistema no encontrado resultados respecto a lo señalado.	Se corroboró lo señalado por la entidad, realizando la revisión en el sistema Rukán. Prueba que no arrojó situaciones a observar, por cuanto el postulante objetado renunció al beneficio del llamado extraordinario año 2010 y fue seleccionado a la convocatoria de reconstrucción año 2011, beneficio que fue pagado el 13 de abril de 2012, por lo que tal antecedente aclara lo objetado, por lo que se subsana la observación. Sin embargo dichas materias pueden ser incorporadas en una próxima auditoría.	Se subsana lo observado.

10/11
C7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
					recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.
Región Metropolitana.					
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo de Vivienda. Numeral 1.1.6.2. Página 2.	Respecto de la carpeta de una postulante, se constató que el documento de inhabilitación extendido por el municipio, no describe el daño de la vivienda, incumpliendo lo señalado en el numeral 4 de la letra a) de la resolución exenta N° 2.967, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El servicio adjunta el certificado de inhabilitación objetado, el cual sólo indica que la vivienda se encuentra en avanzado estado de deterioro, no cumpliendo con las condiciones necesarias de habitabilidad. Asimismo, complementa tal antecedente con la copia fiel del original de la Ficha Técnica de daños MINVU e indica que para situaciones similares se adoptarán las medidas de control tendientes a evitar lo observado. Además, acompaña el oficio ordinario N° 252, de 16 de	De los antecedentes proporcionados por el servicio durante la visita de seguimiento, se constató que no se ha regularizado el certificado de inhabilitación por parte del municipio. Lo anterior constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la letra a) de la resolución exenta N° 2.967, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden a acreditar el daño sufrido en el inmueble.	No se han aportado los antecedentes suficientes que permitan subsanar lo observado.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.

ma.
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo de Solidario Vivienda. Numeral 1.3.4.2. Página 5.	Se verificó que el certificado de inhabitabilidad presentado por una postulante, no consigna la descripción del daño que presenta la vivienda, infringiendo lo dispuesto en la letra a) numeral 2, de la resolución exenta N° 2.968, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	La entidad adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual indica que en el certificado de inhabitabilidad se señalan que los daños en la vivienda se acentuaron a causa del sismo. Asimismo, acompaña el certificado de inhabitabilidad objetado y en forma complementaria aportó el correo electrónico, de 9 de mayo de 2012, enviado por la	De los antecedentes proporcionados por el servicio durante la visita de seguimiento, se constató que no se ha regularizado el certificado de inhabitabilidad por parte del municipio. Lo anterior constituye un incumplimiento a lo en la letra a) numeral 2, de la resolución exenta N° 2.968, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden a acreditar el daño sufrido en el inmueble.	No se han aportado los antecedentes suficientes que permitan subsanar lo observado.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional

M.
C+



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		Asistente Social del Subdepartamento de Subsidios para proyectos de construcción a la municipalidad respectiva, con la finalidad de que complementaran el certificado de los daños de la vivienda, sin que a la fecha de esta fiscalización se hayan remitidos los antecedentes por parte del servicio, que den cuenta de la respuesta al requerimiento por parte del municipio.			correspondiente.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo de Vivienda. Numeral 1.4.2. Página 7.	Se comprobó en 2 casos, no se acompañó las Fichas de Inscripción de Damnificados emitida por la municipalidad, ni el comprobante de ingreso al sistema computacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, requisitos exigidos en la letra a) del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.186, de 2010,	El servicio adjuntó el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano, mediante el cual señala que los casos objeto corresponden al 20% de las familias no damnificadas del proyecto, en virtud de lo establecido en la letra f) del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.186, de 2010.	La institución no acompaña el acto administrativo del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que autorice lo señalado ni la documentación que acredite que estos casos conforman la excepción contemplada en la letra f) del numeral 3 de la citada resolución. Ahora bien, se revisó en el Sistema Rukán, con la	No se han aportado los antecedentes suficientes que permitan subsanar lo observado.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.		finalidad de verificar la existencia del registro de las Fichas de Inscripción de Damnificado de ambos postulantes, no encontrando resultados en el sistema, por tanto se incumple el requisito exigido para otorgar estos subsidios establecido en la letra a) del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.186, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.		recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo de Vivienda. Numeral 1.4.3.1. Página 8.	Se verificó la ausencia de los certificados de inhabilitación en las carpetas de 5 beneficiarios examinados, trasgrediendo lo dispuesto en la letra a) del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.186, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El servicio mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano, indica que la resolución exenta N° 2.967 de Vivienda y Urbanismo, de 2010, señala que no existe el requerido documento puesto que estos casos objetados corresponden al 20% de las familias no damnificadas del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la letra f) del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.186, de	La institución no acompaña el acto administrativo del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que autorice lo señalado ni la documentación que acredite que estos casos conforman la excepción contemplada en la letra f) del numeral 3 de la citada resolución, por lo que se incumple con el requisito para otorgar estos subsidios dispuesto en la letra a) del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.186, de 2010,	No se han aportado los antecedentes suficientes que permitan subsanar lo observado.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		2010, sin adjuntar antecedentes al respecto.	del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Además, tampoco el servicio consideró las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los correos electrónicos de los días 21 y 22 de febrero del 2012, para que el servicio tomara las medidas para subsanar las observaciones realizadas por este Organismo de Control.		además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.
Anexo 6 Región Metropolitana. 1. Fondo de Vivienda. Numeral 1.4.5. Página 9.	Se comprobó que en 9 postulantes examinados, cuya calidad es de arrendatarios, no adjuntaron los contratos de arrendamiento de fecha anterior al 27 de febrero de 2010 o las copias de las cuentas de consumo anteriores a esa data y la declaración jurada del postulante y del propietario, de que era arrendatario de	La entidad por medio del oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano, manifiesta que se constató que el certificado de un inhabilitado indica que éste ocupaba la vivienda en calidad de allegado, señalando que no correspondía solicitar el antecedente requerido. En cuanto a los demás casos,	El servicio no entregó durante la fiscalización los documentos que acrediten lo señalado respecto a los postulantes objetados, por lo que no se subsana la observación. Lo anterior, constituye un incumplimiento a los requisitos para otorgar estos subsidios, establecido en la letra a) del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.186,	No se han aportado los antecedentes suficientes que permitan subsanar lo observado.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	la vivienda declarada inhabitable, de acuerdo a formato tipo disponible de ese servicio, incumpliendo el requisito establecido en la letra a) del numeral 3 de la resolución exenta N° 2.186, anteriormente mencionada.	señala que la resolución exenta N° 2.967, de Vivienda y Urbanismo, llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de vivienda construida, documento que no contempla la exigencia de los contratos de arriendos y de la entrega de las copias de las cuentas de consumo.	anteriormente mencionada. Además, la entidad no consideró las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los correos electrónicos de los días 21 y 22 de febrero del 2012, para que el servicio tomara las medidas para subsanar las observaciones realizadas por este Organismo de Control.		informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.
Anexo 6 Región Metropolitana. 2. Subsido Habitacional Decreto Supremo N° 40, del 2004, del Ministerio de Vivienda Urbanismo. Numeral 2.5. Página 11.	Se constató en que 7 casos examinados, no se anexan las copias de las inscripciones de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces, que acredite que el postulante es propietario de la vivienda, infringiendo las instrucciones indicadas en el inciso tercero, del numeral 6, de la citada resolución exenta N° 2.185, de 2010, del	La entidad auditada señaló a través del oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano, que de los postulantes observados, sólo un beneficiario acredita ser propietario y en los demás casos corresponden a postulantes en calidad de arrendatarios y allegados, respectivamente, sin aportar antecedentes.	El servicio no entregó la documentación que acredite lo señalado. En la presente auditoria de seguimiento, se revisó en el sistema Rukán en los módulos de registro de propiedad y de las fichas de damnificados, comprobando inconsistencias respecto de lo informado por el servicio, en cuanto a 2 de los casos objetados, por cuanto señaló que ocupaban la vivienda,	En atención a que los antecedentes presentados por el servicio son incompletos, encontrando además información inconsistente en el sistema respecto a dos postulantes observados, lo que indica que se asignó subsidios a personas que no cumplían con los requisitos	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo

Handwritten signature and initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	Ministerio de Vivienda y Urbanismo.		estos postulantes en calidad de allegado y arrendatario respectivamente, en circunstancias que revisado el sistema aparece que sus cónyuges poseen vivienda habitacional, no correspondiendo por tanto que se les otorgara los subsidios, incumpliendo con el requisito establecido en el inciso tercero, del numeral 6, de la citada resolución exenta N° 2.185, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	establecidos en la normativa, por lo que no se subsana la observación.	además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Numeral 3.1. Página 12.	Se comprobó que 10 de certificados inhabilitados, no señala las fechas y no cuentan con las firmas de los respectivos Directores de Obras Municipales.	El servicio señala mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, que la resolución exenta N° 2.187, de 2010, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en su título II, mejoramiento de la vivienda, regulado por el decreto supremo N° 255, que	El servicio no adjunta los documentos de inhabilitación que acrediten la corrección de lo observado por esta Contraloría General, ni acredita las acciones tendientes a subsanar lo objetado. Además, la entidad no consideró las instrucciones impartidas por el Ministerio	En vista de que el servicio no acompaña los certificados de inhabilitación y sólo se limita a entregar argumentos que no acreditan las acciones para regularizar lo observado, no es posible subsanar esta observación.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		establece que para acreditar los daños de la vivienda a intervenir se deberá presentar un certificado expedido por el Director de Obras Municipales o del SERVIU respectivo, no indicando como requisito la firma expresa de ese Director.	de Vivienda y Urbanismo, a través de los correos electrónicos de los días 21 y 22 de febrero del 2012, para que el servicio tomara las medidas para subsanar las observaciones realizadas por este Organismo de Control.		desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Numeral 3.2. Páginas 12 a la 16.	Se constató que en 201 de carpetas de los beneficiarios examinados, no se adjunta la fotocopia de la cédula de identidad.	La institución mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, remitido por el Director del SERVIU Metropolitano, señala que la resolución N° 2.187, de 2010, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del programa de protección del patrimonio familiar en su título II, mejoramiento de la vivienda, regulado por el decreto supremo N° 255, de 2006, manifiesta que dicho documento no exige la presentación de las cédulas de identidad de los postulantes, indicando que el sistema Rukán cuenta con una	La entidad no entregó información que acredite la regularización de lo objetado, por lo que se mantiene esta observación. Además, la entidad no consideró las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los correos electrónicos de los días 21 y 22 de febrero del 2012, para que el servicio tomara las medidas para subsanar las observaciones realizadas por este Organismo de Control.	En vista de que el servicio no acompaña los antecedentes que permitan corregir lo observado y sólo se limita a argumentar lo objetado no adjuntando la documentación que acredite lo señalado respecto a la integración informática con la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, no se levanta la observación. Además, la falta de la fotocopia de la cédula	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.

M.
Cf



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
		integración informática con la base de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación.		de identidad constituye un incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 letra a) del decreto supremo N° 255, de 2006, respecto de las postulaciones individuales.	
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Numeral 3.4.2. Páginas 17 a la 19.	Se verificó que en 105 carpetas examinadas, no contenían los certificados de inhabilitabilidad, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 5 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El servicio mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano, señala que cuando se trata de postulación a bienes comunes edificados, el certificado de daños puede venir con los datos de la copropiedad dañada, por tanto es probable que no incluya los nombres de los propietarios ni el rol de avalúo de las viviendas.	La entidad auditada no acompaña antecedentes que acrediten lo informado, situación que no permite acreditar que estos postulantes hayan cumplido con los requisitos para la asignación de subsidios, establecida en el numeral 5 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Además, la entidad no consideró las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a	No se han aportado los antecedentes suficientes que permitan subsanar lo observado.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			través de los correos electrónicos de los días 21 y 22 de febrero del 2012, para que el servicio tomara las medidas para subsanar las observaciones realizadas por este Organismo de Control.		correspondiente.
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Numeral 3.4.4. Página 19.	Se comprobó que 15 postulantes examinados, los certificados de inhabilitación no indican la dirección del inmueble, infringiendo lo dispuesto en el numeral 5 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	La institución mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano enviado al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, señala que se pondrá en contacto con cada prestador para poder subsanar esta observación.	El organismo auditado no entregó durante la fiscalización los antecedentes que acrediten la regularización de lo objetado, situación que denota el incumplimiento a lo previsto en el numeral 5 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Además, la entidad no consideró las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los correos electrónicos de los días 21 y 22 de febrero del 2012, para que el servicio tomara las medidas para subsanar las	No se han aportado los antecedentes que permitan regularizar lo observado, por lo que no se subsana esta observación.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.

MA.
C#



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			observaciones realizadas por este Organismo de Control.		
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Numeral 3.4.5. Páginas 20 a la 24.	Se verificó que 221 de certificados inhabilitados, no consignan el rol del avalúo fiscal de la propiedad, incumpliendo lo establecido en el numeral 5 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	La entidad auditada mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano enviado al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, señala que se colocará en contacto con cada prestador para subsanar lo observado.	El servicio no proporcionó durante la fiscalización la documentación que acredite la regularización de lo observado, ni acreditó las acciones tendientes a su subsanación. Incumpliendo lo establecido en el numeral 5 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Además, la entidad no consideró las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los correos electrónicos de los días 21 y 22 de febrero del 2012, para que el servicio tomara las medidas para subsanar las observaciones realizadas por este Organismo de Control.	No se han aportado los antecedentes que permitan regularizar lo observado, por lo que no se subsana esta observación.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Numeral 3.8. Página 56.	De los expedientes revisados, no se adjuntaron las declaraciones juradas de 2 beneficiarios y sus cónyuges, que acrediten que no eran propietarios de otro inmueble de carácter habitacional, incumpliendo lo dispuesto en la letra b) del numeral 7 de la resolución exenta N° 2.187, de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	El servicio mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, del Director del SERVIU Metropolitano enviado al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, señala que el sistema Rukán, cuenta con una integración informática con las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos, módulo denominado "Registro de propiedad", indicando que esta aplicación valida si el postulante o su cónyuge eran propietario de un inmueble al momento de postular. Señalando, además que la declaración jurada es un antecedente adicional que complementa la validación que realiza la aplicación de este sistema.	La entidad auditada no adjuntó la documentación solicitada. Durante la presente fiscalización se revisó el sistema Rukán, el módulo de registro de propiedad y de las fichas de damnificados, con la finalidad de verificar lo informado por el servicio, constatando que 1 postulante observado presentó inconsistencias respecto de lo señalado por la entidad, por cuanto se comprobó que éste posee propiedad habitacional.	En atención a que los antecedentes presentados por el servicio son incompletos, encontrando además información inconsistente respecto de un postulante observado, lo que indica que se asignó subsidios a personas que no cumplían con los requisitos establecidos en la normativa, no se subsana la observación.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.
Anexo 6 Región Metropolitana. 3. Programa	Se verificó de la revisión del expediente de una beneficiaria, que la	La entidad mediante el oficio ordinario N° 2.485, de 20 de marzo de 2012, el Director del	En la visita de seguimiento no se acompañan antecedentes que acrediten la regularización de lo	El servicio no acompaña los antecedentes que permitan corregir lo	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
De Protección del Patrimonio Familiar. Numeral 3.9. Página 56.	declaración jurada individualizaba una identificación distinta a la de la postulante.	SERVU Metropolitano al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, señala que revisados los antecedentes se verificó que existe un error de digitación en la documentación presentada, indicando que se tomaran los resguardos necesarios, solicitando el cambio de dicha documentación.	observado. Además, la entidad no consideró las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los correos electrónicos de los días 21 y 22 de febrero del 2012, para que el servicio tomara las medidas para subsanar las observaciones realizadas por este Organismo de Control.	observado. Además, sólo se limita a argumentar lo objetado, sin adjuntar la documentación que acredite las acciones tendientes a subsanar lo observado, por lo que no se subsana la observación.	esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.
Anexo 6 Región Metropolitana. Sobre Certificados de Subsidios Numeral 4. Página 59.	Sobre carpetas de postulación con antecedentes incompletos.	La institución no adjunta los antecedentes respecto de la observación contenida en el numeral 4 del informe final.	La entidad no entregó los antecedentes requeridos para la asignación de subsidios, por lo tanto no se subsana la observación respecto los certificados de subsidios. Lo anterior, constituye un incumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los	No se han aportado los antecedentes que permitan regularizar lo observado, por lo que no se subsana esta observación.	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá acreditar a esta Unidad de Seguimiento la existencia de los documentos faltantes, de acuerdo a lo indicado en el anexo N° 7, en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
			correos electrónicos de los días 21 y 22 de febrero del 2012, para que el servicio tomara las medidas para subsanar las observaciones realizadas por este Organismo de Control.		recepción del presente informe. Remitiendo además copia de dicha respuesta a la Contraloría Regional correspondiente.

A. C#